



**Convención sobre los  
Derechos del Niño**

Distr.  
GENERAL

CRC/C/SR.1180  
3 de octubre de 2006

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

43º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1180ª SESIÓN (Sala B)

Celebrada en el Palacio Wilson, Ginebra,  
el martes, 19 de septiembre de 2006, a las 15 horas

Presidenta: Sra. KHATTAB

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (continuación)

Informe inicial de Dinamarca con arreglo al Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

---

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Comisión en el presente período de sesiones se consolidarán en una sola corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

GE.06-44351 (S) NY.09-49714 (S)

*Se declara abierta la sesión a las 15 horas.*

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa) (continuación)

Informe inicial de Dinamarca con arreglo al Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (HRI/CORE/1/Add.58; CRC/C/OPSC/DNK/1; CRC/C/OPSC/DNK/Q/1; respuestas por escrito proporcionadas por el Gobierno de Dinamarca a las preguntas formuladas en la lista de cuestiones)

1. Por invitación de la Presidenta, la Sra. Aamann, el Sr. Berling-Rasmussen, la Sra. Hoffmann, la Sra. Holse, la Sra. Jespersen, la Sra. Larsen, el Sr. Nielsen, la Sra. Rubow, la Sra. Sandbeck, el Sr. Svanberg y el Sr. Vinthen (Dinamarca) toman asiento a la mesa del Comité.

2. El Sr. VINTHEN (Dinamarca) agradece al Comité sus esfuerzos por garantizar el cumplimiento nacional del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. La supervisión internacional independiente del cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos es una de las cinco esferas prioritarias de la política internacional danesa de derechos humanos, orientada a redoblar los esfuerzos en áreas específicas como la lucha contra la tortura y los derechos de los pueblos indígenas, la llamada de atención sobre la situación de los derechos humanos en países específicos, la promoción de la democratización y el respeto de los derechos humanos en las actividades danesas de desarrollo y la mejora de la cooperación con la sociedad civil. El Gobierno está firmemente comprometido con asegurar que Dinamarca cumple en todo momento con sus obligaciones internacionales y acoge el examen con satisfacción. Aunque la ratificación danesa del Protocolo Facultativo no se extiende más allá de su territorio continental, el Gobierno Autónomo de Groenlandia ha anunciado recientemente su intención de considerar la posible adhesión de Groenlandia al Protocolo Facultativo.

3. El informe inicial de Dinamarca (CRC/C/OPSC/DNK/1) ha sido presentado exactamente dos días después de la entrada en vigor del Protocolo Facultativo en Dinamarca el 24 de agosto de 2003. El informe aborda exhaustivamente cuestiones relevantes para ambos protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, incluido el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, que entró en vigor en Dinamarca en 2002 y ha sido examinado por el Comité en su 40º período de sesiones en 2005. Los niños de Dinamarca disfrutaban de las ventajas de una sociedad comparativamente rica centrada en su interés superior mediante el establecimiento de condiciones favorables para la familia. El firme compromiso de Dinamarca con la cooperación internacional orientado a mejorar las condiciones de vida y los derechos de los niños queda patente en su participación activa en las iniciativas del Consejo de Seguridad para determinar los efectos de los conflictos armados sobre la infancia. El Gobierno ha prometido mantener su asistencia para el desarrollo en el 0,8% del ingreso nacional bruto, por encima del objetivo del 0,7% de las Naciones Unidas, y un elevado nivel de financiación para mejorar la situación de los niños en los países en desarrollo. La asistencia multilateral y bilateral de Dinamarca para el desarrollo incluye el apoyo a la lucha contra la trata de niños y la prostitución infantil y muchas de sus actividades contribuyen directa e indirectamente a la aplicación del Protocolo Facultativo objeto de examen. En 2005 se inició un programa contra la trata de seres humanos en el marco del Programa de Vecindad con la finalidad de apoyar a las autoridades nacionales, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales (NGO) en Moldova, Ucrania y Belarús en sus esfuerzos por combatir la trata de seres humanos, a

través del refuerzo y la promoción del sistema judicial, y por proteger a las víctimas. Las ONG reciben ayuda del Gobierno para los niños de la calle prostituidos y los niños que han sufrido abuso y trata sexual. En consonancia con su política de lucha contra el SIDA en países en desarrollo, Dinamarca apoya a los niños huérfanos y a otros niños vulnerables. Dinamarca también realiza contribuciones generosas destinadas a niños en situaciones vulnerables como consecuencia de desastres naturales o guerras civiles. El Gobierno ha fomentado activamente la preparación de una adición al plan de acción de lucha contra la trata de seres humanos (2003) de la OSCE (Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa), que se ocupa de las necesidades especiales de los niños que son víctimas de trata. En la reunión del Consejo de Ministros de la OSCE celebrada en Sofía en diciembre de 2004 se adoptó una decisión oficial a este respecto. La protección efectiva de los menores contra la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía requiere una coordinación constante, con frecuencia con ONG nacionales, y un seguimiento por las autoridades públicas tanto en el plano nacional como en el local.

4. Se ha promulgado una legislación nacional amplia para proteger a la infancia frente a toda forma de abuso. Una Ley del Parlamento aprobada en junio de 2006 por la que se modifican las disposiciones del Código Penal sobre jurisdicción en casos de abuso sexual de menores en el extranjero está en clara consonancia con las iniciativas internacionales encaminadas a combatir el abuso sexual de menores en países en desarrollo. Contrariamente al principio de doble incriminación, los nacionales daneses que abusen de niños en el extranjero están sujetos a la jurisdicción danesa, incluso si el delito no es punible según la legislación del Estado soberano concernido. Asimismo, los tribunales de justicia daneses no están limitados por la pena máxima aplicable en el país en el que se ha cometido el delito sexual contra un niño, sino que pueden fallar conforme a la legislación danesa.

5. Un filtro de pornografía infantil en Internet se ha introducido en Dinamarca en octubre de 2005, gracias al esfuerzo conjunto del Comisionado Nacional de Policía, Save the Children y TDC, el principal proveedor de telecomunicaciones de Dinamarca. Hasta la fecha, el filtro ha logrado bloquear imágenes pornográficas a 1.700 usuarios al día. El Comisionado Nacional de Policía está trabajando con otros proveedores para ampliar su uso.

6. Como apéndice al plan de acción para combatir la trata de mujeres 2003-2006, en 2005 se ha elaborado un plan de acción para combatir la trata de niños y jóvenes, que incluye disposiciones relativas a la prevención, protección y recuperación de las víctimas. Un nuevo plan de acción, que sustituye al actual, entrará en vigor a principios de 2007.

7. La Sra. VUCKOVIC-SAHOVIC (relatora para el país) encomia al Gobierno danés por los planes de acción actuales encaminados a combatir el abuso sexual de menores, la prostitución infantil y la trata de niños. La supervisión es importante, tanto como una promoción eficaz de la aplicación del Protocolo Facultativo. Pregunta si el Protocolo Facultativo puede aplicarse directamente y ser invocado en los tribunales daneses. Solicita información sobre las disposiciones jurídicas relativas a la venta de niños, que aparentemente falta en el informe inicial y en las respuestas por escrito de Dinamarca, debido tal vez a que el preámbulo de la Convención no se refiere explícitamente a la trata, pese a que es una cuestión relevante para los derechos del niño. También desea conocer las opiniones de la delegación sobre la definición de venta y trata de niños, habida cuenta de la definición internacionalmente aceptada que figura en el Protocolo Facultativo. Requiere más información sobre el importe de los fondos asignados a la capacitación de funcionarios en los

asuntos contemplados en el Protocolo Facultativo, puesto que el presupuesto parece insuficiente. Se pregunta si el Gobierno dispondrá del presupuesto necesario para aplicar la nueva Teacher Education Act [Ley de Formación del Profesorado] que entrará en vigor en agosto de 2007.

8. El Sr. ZERMATTEN acoge con satisfacción las disposiciones jurídicas relativas a la situación de los niños víctimas de delitos en Dinamarca. Solicita más información sobre las entrevistas por vídeo a víctimas infantiles introducidas en 2003. ¿Han ofrecido resultados tangibles? ¿Qué tipo de capacitación se exige al asistente social que acompaña al niño durante la entrevista? ¿Puede una persona acusada de delito contra un niño solicitar más de una vista, lo que hace necesario que el niño se someta a una segunda entrevista por vídeo? En relación con el párrafo 90 del documento CRC/C/OPSC/DNK/1, propone la revocación del principio de audiencia pública si en ésta participan víctimas infantiles a fin de proteger la privacidad de los niños de conformidad con el artículo 16 de la Convención. Desea saber cómo se determinan los daños. ¿Tienen las víctimas infantiles derecho de compensación total, parcial o simbólica? En relación con el párrafo 103 del documento CRC/C/OPSC/DNK/1 sobre la creación en el Hospital de la Universidad de Copenhague de una unidad especial para niños que han sufrido abusos sexuales, se pregunta si las víctimas con domicilio fuera del área metropolitana reciben asistencia de dicha unidad y si existen unidades, equipos u otros medios complementarios encargados de dichos casos.

9. El Sr. PARFITT pregunta si en la preparación del documento CRC/C/OPSC/DNK/1 han participado organizaciones no gubernamentales, qué mecanismos se han aplicado para garantizar una respuesta holística a las cuestiones de protección de la infancia en los planos nacional y regional, de qué conocimientos especializados se dispone a nivel local, y qué está haciendo el Estado para asegurar la prestación de servicios a los niños afectados por los problemas objeto de consideración. ¿Qué se está haciendo para localizar a niños solicitantes de asilo desaparecidos? En el Canadá, por ejemplo, los trabajadores sociales establecen vínculos con los solicitantes de asilo, manteniendo así el contacto con ellos y proporcionando a los niños una red de seguridad que se mantiene incluso después de quedar fuera de su jurisdicción.

10. Pregunta qué mecanismos se han creado para supervisar la aplicación del Protocolo Facultativo y si el Ombudsman tiene orden de realizar dicha supervisión. La política de revelación de antecedentes delictivos vigente en Dinamarca se aplica únicamente al personal que trabaja con niños de hasta quince años. El orador se pregunta si se está considerando ampliar el rango de edad hasta los dieciocho, en especial en los casos en los que la edad no es un factor determinante, por ejemplo, en relación con niños que sufren discapacidades o enfermedades mentales. Si el coste fuera un elemento disuasorio, cabría la posibilidad de que los gastos de la comprobación de los antecedentes delictivos fueran sufragados por el solicitante de empleo. Pregunta quién decide sobre la pertinencia de un antecedente delictivo en relación con una tarea específica. ¿Cómo se aplica el principio de doble incriminación en casos de extradición? ¿Son extraditados para ser enjuiciados los ciudadanos daneses que han cometido un delito en el extranjero? Desea conocer la definición de pornografía infantil en la legislación danesa porque ésta parece excluir los dibujos animados de niños y las representaciones visuales de niños – medios utilizados por los pedófilos para atraer a sus víctimas-. Se pregunta si el Gobierno tiene intención de ampliar su definición con arreglo al artículo 2 (c) del Protocolo Facultativo.

11. El Sr. LIWSKI desea aprovechar la oportunidad para encomiar al Gobierno de Dinamarca por su solidaridad con varios países de América Latina, en particular, por la asistencia prestada a lo largo de los años a víctimas de violaciones sistemáticas de los derechos humanos, incluidos niños.

Solicita más información sobre las medidas preventivas contempladas en el plan de acción de Dinamarca para combatir el abuso sexual de menores, incluyendo información sobre el funcionamiento del Centro Nacional danés de labor social contra los abusos sexuales de que son víctimas los niños. Respecto a la línea de atención telefónica directa habilitada por el Centro, el orador inquiriere sobre cómo se garantiza la privacidad de la persona que llama y qué seguimiento de las llamadas se realiza. Pregunta cómo se registran las llamadas y si dicho registro se utiliza para evaluar o redefinir estrategias para abordar el fenómeno del abuso sexual.

12. Desea saber si los estudios realizados en 2005 para determinar el alcance y la naturaleza de los abusos sexuales que sufren los niños con discapacidad y los estudios realizados en instituciones están motivados por quejas recibidas de esos grupos. Pregunta por la repercusión del manual publicado por el Gobierno para ayudar a niños y jóvenes a través del diálogo con sus padres. Pide información sobre las características del proyecto titulado “Seguridad, concienciación, hechos y herramientas”, y desea saber cómo se ha alcanzado el consenso entre los distintos países que han participado en la elaboración del proyecto. Desea conocer la respuesta del Gobierno a los resultados de los estudios efectuados entre alumnos jóvenes para determinar cuántos de ellos han sido sometidos a explotación sexual remunerada una o más veces. Se pregunta si el Gobierno considera elevadas dichas cifras y si los estudios han propiciado algún cambio en el problema, y si los jóvenes han sido invitados a participar en debates sobre el uso de filtros en Internet, lo que probablemente favorecería su aceptación de dichos filtros.

13. La Sra. ALUOCH, en relación con el párrafo 73 del informe inicial, pregunta si el asesoramiento policial a los niños víctimas de actos delictivos sobre las normas que regulan la asignación de un abogado no podría asustarles o resultarles demasiado difícil de comprender. Inquiriere cuál es la función de los padres o representantes legales del niño en ese procedimiento. Las cifras que figuran en el párrafo 112 del informe relativas al número de alumnos de entre quince y diecisiete años que ha sufrido explotación sexual no incluye a los jóvenes de edades comprendidas en ese intervalo que no asisten a la escuela. Debería incluirse ese grupo para obtener una visión más completa de la situación.

14. La Sra. SMITH acoge con satisfacción la supresión del principio de doble incriminación para delitos sexuales contra niños. Recomienda que Dinamarca retire su declaración en relación con el artículo 2 (c) del Protocolo Facultativo, en virtud de la cual la tenencia de pornografía infantil no es punible si la persona que aparece en la fotografía ha alcanzado los quince años de edad y ha consentido dicha tenencia. Puede darse el caso de que un adulto persuada a una niña para dejarse tomar fotografías pornográficas. Para prevenir situaciones de este tipo, debe tipificarse como delito la tenencia de pornografía infantil.

15. La PRESIDENTA pregunta si el Gobierno prevé ampliar el papel de las ONG en la lucha contra las actividades contempladas en el Protocolo Facultativo. Inquiriere si planea aislar los recursos asignados a dichas actividades a fin de realizar un seguimiento del nivel de los mismos y presentar dicha información al Comité. Desea saber si se ha pensado en garantizar que las reformas gubernamentales en curso no afectan negativamente a la protección de la infancia en las áreas incluidas en el Protocolo Facultativo. Solicita más información sobre el alcance de la prostitución infantil en Dinamarca, así como el número de nacionales daneses declarados culpables de delitos sexuales contra niños en otros países. Desea saber si el Gobierno está analizando informes que indican que agentes de viajes daneses están organizando viajes sexuales a Europa oriental. Inquiriere si se ha adoptado alguna medida contra el propietario danés de un hotel en la India, en el

que un nacional danés habría explotado sexualmente a niños. Pregunta en qué medida están expuestos los niños daneses a las actividades a través de Internet incluidas en el Protocolo Facultativo.

16. La delegación debe aportar información sobre la medida en que la trata coincide con la venta de niños en Dinamarca. Agradecería recibir información sobre el tipo de protección de testigos que se ofrece a los niños que testifican ante un tribunal. En el caso de los no nacionales, pregunta si son devueltos a sus países de origen -donde posiblemente se conviertan en víctimas de organizaciones criminales- o se les concede permiso de residencia en Dinamarca. Desea saber qué servicios de atención telefónica directa están a disposición de los niños durante fines de semana y vacaciones, períodos en los que los riesgos de abuso son altos. Sería interesante conocer si los servicios de atención telefónica directa reciben ayuda financiera y, en particular, si se ofrece algún tipo de ayuda a los niños que no pueden sufragar las llamadas al número de atención directa.

17. El Sr. PARFITT pregunta si el Gobierno danés ha alcanzado acuerdos bilaterales o multilaterales, especialmente con países con un elevado número de inmigrantes, para garantizar la asistencia a niños víctimas de trata o de venta en todos los países interesados.

*Se suspende la sesión a las 16 horas y se reanuda a las 16.25 horas.*

18. El Sr. NIELSEN (Dinamarca) dice que el Protocolo Facultativo puede ser invocado en los tribunales daneses y que el sistema de justicia penal danés lo ha incorporado plenamente. El Ministerio de Justicia considera que la venta de niños está contemplada en legislación vigente que prohíbe la trata de niños.

19. La Sra. VUCKOVIC-SAHOVIC dice que la trata y la venta de niños son dos cuestiones separadas y por ello se abordan en dos instrumentos internacionales distintos: el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, respectivamente. Aunque existen casos en los que concurren las dos, no todos los niños que son víctimas de la trata son vendidos, y no todos los niños que son vendidos son víctimas de la trata. Un mismo acto puede tener distintas consecuencias. Por tanto, pregunta si las autoridades danesas considerarán la aprobación de disposiciones separadas para la trata y la venta de niños.

20. El Sr. NIELSEN (Dinamarca) dice que el Ministerio de Justicia examinará la propuesta de introducir disposiciones separadas.

21. El Sr. LARSEN (Dinamarca) indica que un gran número de profesionales, como educadores sociales, maestros y trabajadores sociales, trabaja con los niños víctimas de los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo. Los educadores sociales han sido entrenados para trabajar con niños con problemas sociales. En 2006, el Parlamento danés ha promulgado un conjunto de normas que modifican el programa de estudios del título de Bachiller en Educación Social. En virtud de dichas modificaciones, los estudiantes pueden especializarse en materias relacionadas con los niños en situación de riesgo y se introduce un elemento interprofesional que mejora la cooperación entre educadores experimentados y otros profesionales.

22. En 2006, el Parlamento danés ha promulgado un conjunto de normas que mejoran el programa de estudios del título de Bachiller en Educación. Entre dichas mejoras se incluye la introducción de estudios obligatorios en educación especial básica, un mayor énfasis en la cooperación entre las escuelas y las familias de los alumnos, y la introducción de un curso dedicado a las asignaturas obligatorias de las escuelas de enseñanza primaria y secundaria, incluida la educación sexual y sanitaria. En las asignaturas obligatorias del título de Bachiller en Educación se enseña a los estudiantes a identificar problemas que pueden indicar que un niño ha sufrido abusos y a iniciar contactos con los departamentos de servicios sociales. La necesidad de conocer y prevenir el abuso de menores se ha tenido en cuenta al elaborar órdenes ministeriales relativas a la capacitación de educadores sociales y maestros.

23. De acuerdo con el programa de estudios del título de Bachiller en Trabajo Social, los estudiantes deberán estar capacitados para identificar y evaluar problemas sociales y para tomar las decisiones adecuadas ante situaciones específicas. Los estudiantes reciben cursos de psicología, psiquiatría y sobre temas jurídicos y administrativos pertinentes.

24. El Sr. ZERMATTEN pregunta cuáles han sido los resultados del examen de los interrogatorios a través de vídeo, cómo se capacita al personal, y qué tipo de profesional en servicios sociales está presente cuando se interroga al niño a través de vídeo.

25. La Sra. SANDBECK (Dinamarca) declara que un asistente social con experiencia en cuestiones relativas a la infancia está presente durante el interrogatorio a través de vídeo.

26. El Sr. FILALI pregunta qué información reciben los niños cuando se les prepara para prestar declaración y cómo se les informa de los procedimientos que se iniciarán y de las responsabilidades de los participantes en el interrogatorio. Se pregunta si se ha informado a los niños de sus derechos y del valor de sus declaraciones.

27. La PRESIDENTA desea saber si los procedimientos jurídicos se han adaptado para incorporar las cuestiones planteadas en las Directrices de las Naciones Unidas relativas a la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos.

28. El Sr. SVANBERG (Dinamarca) dice que el Director de la Fiscalía ha dictado una orden administrativa aplicable a las personas que tratan con niños víctimas de abuso sexual. Un investigador de policía con cualificación específica es responsable del trabajo con niños víctimas y testigos. Los niños son interrogados lo antes posible durante el proceso, teniendo en cuenta el interés superior del niño. Los interrogatorios tienen lugar en un entorno apropiado, que varía en función de la edad del niño. Los niños de corta edad pueden estar acompañados por un representante legal o una persona de su confianza, que estará presente en la sala durante el interrogatorio o esperará al niño cerca. Se hace todo lo posible por evitarle sufrimiento al niño durante el interrogatorio. Se nombra un oficial jurídico que informa a los niños testigos de sus derechos.

29. El Sr. NIELSEN (Dinamarca) dice que se hacen esfuerzos por asegurar el menor sufrimiento posible a las víctimas infantiles en caso de que tengan que ser interrogados más de una vez. Aunque en la mayoría de los casos, los niños son oídos una sola vez, al inicio de la investigación, en algunos casos son interrogados por segunda vez si se necesita alguna aclaración. Aunque el número de veces que un niño puede ser interrogado no está limitado oficialmente, en la práctica, las autoridades hacen todo lo posible por reducir al mínimo dicho número. Aunque, en principio,

las vistas son públicas, se realizan a puerta cerrada. El orador dice que se conceden distintos tipos de compensación a los niños por lesiones físicas o sufrimiento psicológico, conforme a las reglas de compensación aplicables al resto de casos. Por lo general, las víctimas reciben compensaciones por importes comprendidos entre 50.000 y 100.000 coronas danesas.

30. La Sra. ALUOCH pregunta cuánto tiempo suelen tardar los tribunales en conceder la compensación.

31. El Sr. NIELSEN (Dinamarca) indica que la cuestión de la compensación se aborda durante la causa penal. Aunque algunos procesos penales son largos, posteriormente no es preciso iniciar un proceso civil para solicitar compensación.

32. El Sr. FILALI pregunta si existe una edad mínima para que los niños puedan ser oídos en procesos penales.

33. El Sr. SVANBERG (Dinamarca) responde que no existe una edad mínima para que los niños puedan ser oídos en procesos penales. El investigador de policía cualificado responsable del caso debe valorar si el niño puede sobrellevar el estrés del interrogatorio.

34. El Sr. FILALI pregunta cuál es el procedimiento si la persona condenada al pago de una indemnización a la víctima no puede atender dicho pago.

35. El Sr. NIELSEN (Dinamarca) expresa que el Gobierno gestiona un fondo nacional del que se obtiene la indemnización si el autor del delito no dispone de recursos financieros para atender el pago de la misma.

36. La Sra. JESPERSEN (Dinamarca) señala que el centro de información se creó en 2001 como centro de recepción de niños víctimas de abuso sexual. Dicho centro fue objeto de una evaluación externa en 2004. La Sociedad Pediátrica Danesa y la Junta Nacional de Salud de Dinamarca han entendido la especial importancia de disponer de instalaciones especiales de atención a niños víctimas de abuso sexual en los hospitales regionales, en lugar de disponer de un sólo centro. En consecuencia, se ha propuesto crear cinco centros regionales y asegurar que los hospitales disponen de salas de pediatría especialmente equipadas. Respecto a la rehabilitación, el centro puede desempeñar una función de protección ofreciendo alojamiento temporal a las víctimas, y puede ofrecer tratamiento físico y psicológico y diagnóstico, junto con exámenes médicos. Los hospitales prestan asistencia médica en colaboración con las autoridades sociales. Se realizarán esfuerzos por ampliar esos servicios en los hospitales lo antes posible.

*Se suspende la sesión a las 16.55 horas y se reanuda a las 17 horas.*

37. La Sra. SANDBECK (Dinamarca) declara que, como resultado de la reforma de la administración local, que se aplicará el 1 de enero de 2007, el número de municipios se reducirá en dos tercios. Los nuevos municipios serán más grandes, dispondrán de mayores presupuestos y dotaciones de personal y asumirán la mayor parte de las responsabilidades relativas a servicios a niños con necesidades especiales. Las autoridades regionales mantendrán el control de algunos servicios de salud e instituciones para niños con discapacidad. Los municipios más grandes están desarrollando nuevos métodos de trabajo social. Se está creando un nuevo centro nacional de información y asesoramiento para asuntos sociales, que ofrecerá orientación en casos complejos



o especializados de los que los municipios no pueden encargarse. Los ciudadanos pueden solicitar asesoramiento al nuevo centro de manera independiente, sin necesidad de que las autoridades los remitan a dicho centro. La función del centro consiste en reunir información sobre cuestiones sociales, fomentar el conocimiento de esas cuestiones, y transmitir dichos conocimientos a autoridades locales y nacionales. El centro realizará estudios de manera sistemática a solicitud de municipios, particulares, ministerios gubernamentales o por iniciativa propia. El personal del centro participará en redes internacionales para sumar conocimientos sobre problemas específicos. Se creó un comité de enlace, formado por representantes de las autoridades regionales y municipales, para asegurar la comunicación entre autoridades en relación con cuestiones sociales. No se dispone de cifras sobre gasto social ya que la administración central asigna fondos a los municipios, y dichos fondos son distribuidos ulteriormente por las autoridades municipales según estiman conveniente.

38. En cuanto a los tres planes de acción, dice que el Ministerio de Asuntos Sociales ha introducido un nuevo enfoque para los proyectos de servicios sociales, que incluye la realización de evaluaciones y la formulación de recomendaciones de uso durante la redacción de nuevos planes de acción. Varias ONG disponen de líneas de atención telefónica directa y servicios de Internet especializados en la infancia o en ámbitos que afectan a la infancia, como la pornografía o la prostitución.

39. La PRESIDENTA expresa su preocupación por que esas líneas no sean gratuitas y por que los números no sean fácilmente recordables por los niños. Pregunta si habrá rectificación.

40. El Sr. LIWSKI desea saber si la línea telefónica del Centro Nacional danés de labor social contra los abusos sexuales de que son víctimas los niños (SISO) es accesible para los niños y si es gratuita.

41. La Sra. SANDBECK (Dinamarca) dice que el SISO dispone de una línea telefónica para profesionales que trabajan con niños víctimas de abuso sexual, en la que se les ofrece asesoramiento para casos específicos. Los padres y familiares de las víctimas también pueden solicitar asesoramiento telefónico al Centro. Respecto a las líneas de atención telefónica directa de las ONG, indica que en casi todos los hogares existen teléfonos a disposición de los niños, y que los niños solicitantes de asilo están alojados en centros de acogida con fácil acceso al teléfono.

42. El Sr. VINTHEN (Dinamarca) señala que la delegación hará públicas las inquietudes de la Presidenta en relación con las líneas de atención telefónica directa de las ONG.

43. La Sra. SANDBECK (Dinamarca) dice que en 2007 se realizará una encuesta para evaluar la atención a los niños con discapacidad, ya que según estudios internacionales los niños con discapacidad son particularmente vulnerables a los abusos sexuales. Respecto a la intervención anticipada, indica que se ha elaborado un manual sobre diálogo entre profesionales que trabajan con niños y padres. En 2005, el Gobierno ha puesto en marcha una campaña sobre abuso sexual de menores con el objetivo de fomentar la toma de conciencia de niños, padres y sociedad en general. Se ha habilitado un sitio web, que ha recibido gran publicidad de los medios de comunicación, en el que se ofrece información sobre cómo detectar casos de abuso de menores y qué medidas adoptar. La evaluación de la campaña ha demostrado que ha sido un éxito.

44. Aunque Dinamarca no ha celebrado ningún acuerdo bilateral con otros Estados en materia de retorno de niños víctimas de la trata a sus países de origen, el Gobierno colabora estrechamente con la Cruz Roja y con ONG como Save the Children para asegurar que el retorno de los niños se realiza de forma segura y que reciben cuidados adecuados.

45. El Sr. FILALI pregunta cómo puede el Gobierno danés investigar casos de abuso de menores cometidos en el extranjero si no es parte en ningún acuerdo de cooperación judicial.

46. El Sr. VINTHEN (Dinamarca) dice que ha habido un malentendido. En la esfera de la asistencia mutua en materia penal, Dinamarca es parte en acuerdos de la Unión Europea así como en numerosos acuerdos bilaterales.

47. La Sra. SANDBECK (Dinamarca) indica, a modo de aclaración, que Dinamarca no ha suscrito acuerdos con otros países en materia de asistencia a víctimas que retornan a sus países de origen.

48. El Sr. NIELSEN (Dinamarca), respecto a la declaración danesa en relación con el artículo 2 (c) del Protocolo Facultativo, declara que la intención del Gobierno es evitar la criminalización del intercambio de fotografías íntimas entre niños y niñas. La ley al respecto permite a los jóvenes consentir el intercambio de fotografías. No obstante, si la fotografía la recibe un varón de mayor edad, el tribunal debe decidir si la niña ha dado su libre consentimiento a que dicho varón reciba su fotografía. El objetivo de la ley son “fotografías u otras representaciones visuales obscenas”, lo que incluye dibujos animados.

49. La Sra. JESPERSEN (Dinamarca), en respuesta a la pregunta relativa a la asignación de fondos para la aplicación del Protocolo Facultativo, dice que existe un registro nacional de pacientes del sistema de atención de salud y otro registro relativo a la aplicación de la Ley de seguridad de la salud. Por tanto, sería posible describir los progresos realizados en la ejecución del Protocolo Facultativo en términos de número de pacientes cubiertos por las asignaciones de recursos.

50. El Sr. SVANBERG (Dinamarca), en relación con los párrafos 137 y 138 del informe, señala que los empleadores han de solicitar el consentimiento de sus empleados potenciales si desean consultar sus antecedentes delictivos. Se ha implantado un sistema de certificado; el certificado determina la relevancia de los antecedentes. No hay planes de ampliar estas formas de protección a personas de dieciocho años.

51. El filtro de pornografía infantil en Internet además de funcionar como filtro proporciona información de los usuarios: la pantalla indicará, por ejemplo, que el usuario de la computadora está intentando acceder a materiales considerados ilegales; y que si no está de acuerdo, puede dirigirse al asesor de policía pertinente. Sin embargo, los jóvenes no son el objetivo del filtro, pues generalmente no son usuarios.

52. La PRESIDENTA pregunta qué ocurre una vez el usuario recibe dicho mensaje en la pantalla.

53. El Sr. SVANBERG (Dinamarca) indica que el usuario no podrá acceder a los materiales ilegales, lo que impide que cometa un acto delictivo. La Policía mantiene un registro de las direcciones IP de esos usuarios, pero no les persigue.

54. La PRESIDENTA desea saber si la Policía puede determinar si se ha eludido el filtro.
55. El Sr. SVANBERG (Dinamarca) explica que el Comisionado Nacional de Policía es responsable de vigilar el acceso a materiales ilegales, y que tiene conocimiento de las visitas a dichos sitios.
56. En el párrafo 61 del informe se menciona un único caso de venta de niños: se trata de una niña de diecisiete años vendida para la prostitución. No se ha registrado ningún otro caso. El orador no dispone de información sobre el alcance de la prostitución infantil en Dinamarca.
57. La PRESIDENTA pregunta cuántos daneses están implicados en actividades de prostitución infantil fuera de Dinamarca.
58. El Sr. SVANBERG (Dinamarca) señala que no se dispone aún de datos porque la legislación al efecto se aprobó hace sólo un año.
59. El Sr. FILALI desea saber si las agencias internacionales de adopción son supervisadas para garantizar que no participan en operaciones comerciales.
60. El Sr. VINTHEN declara que la ley danesa impone controles estrictos a la adopción de niños, que se detallan en los párrafos 30 a 34 del informe.
61. La Sra. ALUOCH pregunta qué medidas se están adoptando para poner remedio al problema de la desaparición de niños solicitantes de asilo.
62. La Sra. AAMAN (Dinamarca) dice que las desapariciones de jóvenes solicitantes de asilo de los centros de acogida representa, efectivamente, un grave problema en Dinamarca. Se han marcado directrices para garantizar la actuación inmediata de las autoridades en caso de desaparición. En ellas se especifica que la Cruz Roja danesa debe informar de la desaparición a la Policía y al Servicio de Inmigración danés. La Policía debe realizar una búsqueda exactamente igual que se si tratase de un niño danés que ha desaparecido de su hogar. Si el personal de un centro tiene alguna indicación de que un niño podría estar implicado en actividades delictivas, debe poner esa información en conocimiento de la Policía. Las directrices exigen también la toma de fotografías y huellas dactilares de los niños a su llegada a Dinamarca para facilitar su ulterior identificación. Si se encuentra al niño, generalmente no es encarcelado ni detenido. Si el personal del centro considera que son necesarias medidas disciplinarias, el niño es sometido a vigilancia y podría recluirse en un hogar determinado. Esas decisiones se adoptan caso por caso en consultas con las autoridades pertinentes. Si el personal del centro sospecha que el niño corre peligro, en particular, debido a los traficantes, el centro tiene obligación de informar a la Policía o a las autoridades sociales. Si fuera necesario, los niños pueden ser trasladados a un lugar secreto y privados de sus teléfonos móviles de forma que no puedan ser localizados por los traficantes.
63. Cualquier niño puede solicitar asilo en Dinamarca, incluidos los participantes en programas de protección de testigos. Los niños son considerados un grupo vulnerable, por tanto, se han marcado directrices especiales según las cuales sus solicitudes deben examinarse lo antes posible y los niños solicitantes deben ser acogidos en centros especiales dotados de personal con cualificación específica. Si el Servicio de Inmigración danés resuelve que un niño no tiene

madurez suficiente para afrontar el proceso de solicitud, suele concedérsele un permiso de residencia sin examinar la solicitud. Incluso si la solicitud fuese denegada, el niño puede recibir un permiso de residencia, motivado por que el niño carece de apoyo adecuado en su país de origen.

64. El Sr. LIWSKI manifiesta que la información y comentarios sobre la explotación sexual de niños en Dinamarca son bienvenidos.

65. La Sra. SANDBECK (Dinamarca) señala que una encuesta local realizada en 2002 ha revelado que un 1,1% de los jóvenes entrevistados ha recibido dinero por participar en actos sexuales; de acuerdo con otra encuesta la cifra sería del 1,6%. Resulta inaceptable que un niño deba sentir la necesidad de vender sus favores sexuales. Las encuestas llevadas a cabo en Suecia y Noruega han arrojado cifras similares. Se trata de un fenómeno aún por explicar. El plan de acción titulado “Una nueva vida”, cuyo propósito es el de luchar contra la prostitución, se centra particularmente en ayudar a los jóvenes a evitar ese mundo. Se está efectuando una encuesta para evaluar la explotación sexual de jóvenes vulnerables, en especial, de jóvenes al cuidado de instituciones especiales. Una vez terminada, el personal pertinente recibirá capacitación especial para ayudar a los niños a evitar la prostitución, y se destinarán recursos a orientación psiquiátrica.

66. La Sra. ALUOCH solicita a la delegación más información sobre la situación de los niños pertenecientes a minorías étnicas.

67. La Sra. VUCKOVIC-SAHOVIC (relatora para el país) expresa su interés por saber si el Gobierno de Dinamarca considera un problema el trato desigual que reciben los niños daneses y los niños refugiados o solicitantes de asilo.

68. El Sr. VINTHEN (Dinamarca) dice que el Gobierno de Dinamarca se toma seriamente sus obligaciones en virtud del Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que prohíbe la discriminación por razones de origen étnico, y ha explicado detalladamente su postura en su decimoséptimo informe periódico presentado al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD/C/496/Add.1).

69. La Sra. VUCKOVIC-SAHOVIC (relatora para el país) encomia a Dinamarca por su excelente historial en materia de derechos humanos, en particular, en derechos del niño, y agradece a la delegación la concisión de sus respuestas.

70. El Sr. VINTHEN (Dinamarca) dice que su delegación agradece la transparencia y franqueza del diálogo. Agradece a los miembros del Comité las cuestiones que han planteado y sus comentarios. Espera que las respuestas de la delegación hayan demostrado el firme compromiso de Dinamarca en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales.

71. La PRESIDENTA expresa el agradecimiento del Comité por la labor realizada por Dinamarca en favor de los niños no sólo en Dinamarca sino también en el resto del mundo.

*Se levanta la sesión a las 17.55 horas.*

-----